



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA BIMATED S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
7 Ecuador, el día CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor
8 Oswaldo B. Florencia Peña, Notario Provisional Vigésimo Primero de este
9 cantón, comparecen los señores a) ROBERTO CANAN BITAR MAHUAD,
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil
11 casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliada en esta ciudad; y, b) JUAN
12 PABLO BITAR CABEZAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Psicólogo Clínico,
14 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y
15 necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien
16 instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con
17 amplia y entera libertad; para que la otorgue me presentan la minuta que
18 es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución
20 de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
21 OTORGANTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
22 y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas
23 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las siguientes:
24 Ingeniero Civil ROBERTO CANAN BITAR MAHUAD, domiciliado en Guayaquil,
25 ecuatoriano; y, Psicólogo Clínico JUAN PABLO BITAR CABEZAS, domiciliado
26 en Guayaquil, ecuatoriano. CLÁUSULA PRIMERA: Los fundadores, es decir las

1. personas naturales anteriormente aludidas, han aprobado el siguiente
2 Estatuto que forma parte integrante de este contrato social de compañía
3 anónima: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BIMATED S.A.**
4 **CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
5 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO**
6 **PRIMERO:** El nombre de la compañía es **BIMATED S.A.** **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
8 **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es la
9 administración, mantenimiento y construcción de todo tipo de edificios
10 y construcciones, sea que éstos se encuentren sometidos al régimen
11 de propiedad horizontal o no. Se dedicará a brindar servicios
12 profesionales de diseño, instalación, reparación, mantenimiento,
13 fiscalización de todo tipo de instalaciones eléctricas, sanitarias, agua
14 potable, aire acondicionado, gas, etc., en los edificios o construcciones
15 que administre. Se dedicará a la compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen
17 de propiedad horizontal, pudiendo intervenir para la venta o
18 comercialización inmobiliaria de terceros, a la construcción de toda
19 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
20 condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo
21 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
22 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
23 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
24 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; a la
25 construcción, mantenimiento y reparación de vías, a la instalación de
26 tecnocentros para la comercialización y distribución, compra y venta de
27 toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
28 vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como



1 lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los
2 vehículos y maquinarias; importación y comercialización de repuestos
3 para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,
4 representación, distribución de materiales de ferretería en general,
5 elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
6 agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar las
7 interpretaciones respectivas en el campo agrícola y pecuario, al
8 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad
9 agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego,
10 drenaje, viveros e invernadero; podrá dedicarse a la importación y
11 exportación de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus
12 accesorios, partes, repuestos, y lubricantes; al desarrollo y explotación
13 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
14 comercialización tanto dentro del país nacional como en el extranjero;
15 al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
16 comercialización tanto nacional como internacional. La
17 industrialización y comercialización de productos agrícolas y
18 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la
19 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y
20 su comercialización, la instalación de laboratorios para la producción
21 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción
22 de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
23 humano, vegetal o animal, a la instalación, explotación y
24 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales, ya sea
26 para empaque, envasado o cualquier otra forma para la
27 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
28 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria de la madera,

1 al secado de la madera; a la fabricación y comercialización de hielo en
2 todas sus formas a la industrialización y comercialización de hielo en
3 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
4 comercialización del agua, servicios de computación y procesamiento
5 de datos, distribución y venta de computadoras, sus accesorios y
6 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet,
7 publicidad en general; publicidad exterior como letreros luminosos,
8 vallas publicitarias, letreros en metal y demás publicidad interior como
9 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de
10 servicios de procesamientos de datos con equipos propios o
11 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
12 prestación de servicios de computación y electrónicos, importar,
13 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y
14 comercializar equipos electrónicos de uso industrial; a la compra,
15 venta, alquiler, mantenimiento, instalación, diseño, fiscalización de
16 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
17 laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
18 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos,
19 libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y
20 bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios
21 y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos;
22 medicamento de uso humano, animal, reactivos de laboratorio,
23 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
24 muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo
25 especial contra incendio, suministro para bombeo, equipos de
26 seguridad para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda
27 clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca
28 deportiva, artesanal e industrial; a la construcción de barcos, madera y



1 balsa, ya como materia prima o manufacturada y reestructurada
2 teléfonos, cables redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales
3 para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música,
4 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,
5 motores nuevos y usados, juguetes y juegos infantiles; productos
6 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
7 protección y seguridad industrial; productos dietéticos, equipos de
8 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas,
9 productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
10 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
11 mecánica y textil; de equipos y sistemas de comunicación y
12 telecomunicaciones así como de seguridad industrial; toda clase de
13 papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilos,
14 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
15 alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
16 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y
17 maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,
18 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
19 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en
20 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,
21 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
22 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos
23 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
24 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; la
25 prestación de todo tipo de servicios portuarios a los buques y a las
26 cargas como operador portuario de buque (OPB) u operador portuario
27 de carga (OPC) y a la realización de todo tipo de actividades que
28 sirven de apoyo o complemento a los servicios portuarios como





1 empresas de servicios complementarios (ESC), servicios de practica
2 en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios
3 de salvataje, envaramiento, encalladura, incendios, remolques;
4 realizar inspecciones de carga, tarja, combustible y maquinaria en
5 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,
6 muelles y terminales; prestar servicios portuarios tales como
7 arrendamiento de cabezales, montacargas, estorbos, avituallamiento,
8 víveres de los buques, transporte de tripulación, abastecimiento de
9 agua, combustible, tripulación documentada y más medios de
10 mantenimiento a bordo de buques y gastos de escalas en puertos
11 ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el continente o en
12 las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
13 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes,
14 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,
15 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
16 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes
17 o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar
18 servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos
19 jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
20 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
21 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras
22 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
23 cultura general; a la difusión mediante la publicación de folletos,
24 revistas, escritos, libros y demás obras afines; a la radiodifusión, ya
25 sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de todo tipo
26 de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
27 redes, eléctricas; a la instalación de boticas y comercialización de
28 productos que se expenden en las mismas, a la actividad pesquera en

1 todas sus fases esto es extracción, procesamiento y comercialización
2 de toda clase de productos del mar y de los ríos, construcción y
3 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación
4 y comercialización de los mismos, compraventa y alquiler de barcos,
5 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
6 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia
7 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
8 explotación, exploración, al procesamiento e industrialización,
9 beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase
10 de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
11 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
12 pudiendo ejercer todo derecho minero dentro y fuera del país.
13 También podrá dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos,
14 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
15 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos o
16 de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por
17 objeto dedicarse a la comercialización industrialización, exportación e
18 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
19 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
21 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
22 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus
23 derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
24 comercialización de gasolina, diesel gas y demás derivados del
25 petróleo; a la instalación de tecnicentros para la distribución y
26 comercialización de todo tipo de llantas, aros y demás accesorios y
27 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y
28 video para representaciones artísticas, así como promociones.



1 seminarios, convenciones y cualquier otro evento; procesadoras de
2 alimentos y de productos, ya sean para el consumo humano, animal o
3 vegetal, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
4 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
5 y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad
7 tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa,
8 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
9 participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial,
10 comercial y de inversión relacionada con su objeto; para el
11 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
12 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
13 compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO CUARTO:** La
14 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
16 agencias dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO QUINTO:** El plazo
17 de duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA
18 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
19 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
20 **SEXTO:** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América y el
22 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de
23 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren
26 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
27 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
28 como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**

1 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
2 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
3 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

4 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**

5 **Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO NOVENO:** La compañía será
6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
7 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
8 Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que
9 les competen por las leyes y las que se les señalen en el Estatuto.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La representación legal de la compañía estará a
11 cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente,
12 en todos sus negocios y operaciones. **CAPÍTULO TERCERO DE LA**

13 **JUNTA GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta
14 General formada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
16 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
17 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO SEGUNDO:** Toda convocatoria a los accionistas se hará
19 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
20 Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Comisario será convocado
22 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
23 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
24 reunión. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en

25 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
28 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad





1 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
2 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
3 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
4 en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
5 representantes que concurrieran a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá

7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
8 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
9 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
10 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
11 presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga; para
12 establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de
13 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
14 Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta.
15 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.

16 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse
17 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una
18 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
19 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
20 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
21 representación. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General

22 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
25 considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
26 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo del
27 presente estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
28 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente

1 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o
2 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta
3 parte del capital social. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La Junta
4 General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el
5 Gerente General actuara de secretario. De cada sesión se levantará
6 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
7 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
8 efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
9 General, actuara de secretario la persona que los concurrentes
10 designen. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Salvo las excepciones
11 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
12 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
13 sesión. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Son atribuciones de la Junta General
14 de Accionistas; a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
15 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las escusas
16 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
17 estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios, o
18 viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
19 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
21 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
22 fijar, cuando proceda la cuota de estas para la formación de Fondo de
23 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
24 al fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
25 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
26 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
27 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Nombrar, cuando a su
28 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio

1 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la
2 compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
3 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTÍCULO VIGESIMO**
4 **PRIMERO:** La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por
5 ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada
6 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por
7 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**
8 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el
9 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
10 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
11 reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por
12 la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en
13 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
14 realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre
15 de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la
17 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
18 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
19 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.
20 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO**
21 **CUARTO:** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
22 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal
23 i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
24 vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente
25 General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
26 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
27 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.
28 **ARTÍCULO VIGESIMO QUITO:** El Directorio estará presidido por el

1 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de este, por el
2 vocal que designe en cada ocasión el Directorio. Actuara como
3 Secretario: la persona que, para tal cargo designe el Directorio.
4 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá
5 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
6 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
7 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
8 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de
9 sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
10 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
11 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Directorio. Fijar
13 la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de
14 la compañía; a) Actuar como organismo de control; b) Conocer todos
15 los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
16 miembros, y, c) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
17 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta
18 General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
19 funcionamiento. **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE**
20 **EJECUTIVO: DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE**
21 **COMERCIAL: ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente
22 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
23 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
25 accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
26 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** El Presidente
28 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir



1 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b)
2 Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente
3 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario
4 las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
5 con las directrices del Directorio y de la Junta General, y; e) La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
7 **ARTÍCULO TRIGESIMO:** El Gerente General tendrá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son; a)
9 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la
10 establecida en el estatuto; b) Suscribir los títulos de las acciones de la
11 compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de
12 acciones y acciones de la compañía, y; d) Preparar los informes,
13 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
14 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente
15 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTÍCULO**
16 **TRIGESIMO PRIMERO:** El Gerente Comercial actuara como
17 coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los
18 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará el de
19 dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO:**
20 **DEL COMISARIO: ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Junta
21 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
22 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
23 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
24 por la ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Para proceder a la reforma del
26 presente estatuto, se requiere de la petición escrita de dos o más
27 accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
28 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que



Guayaquil, 11 de febrero del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **BIMATED S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BITAR MAHUAD ROBERTO CANAN	\$ 180.00
BITAR CABEZAS JUAN PABLO	\$ 20.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Roberto Apolo Heister
Ejecutivo de Inversión y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7343897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE AYAUCA DAVID MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2011 11:58:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

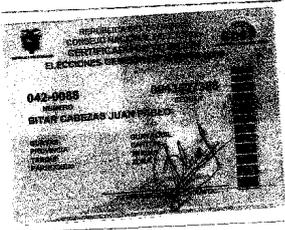
I.- BIMATED S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

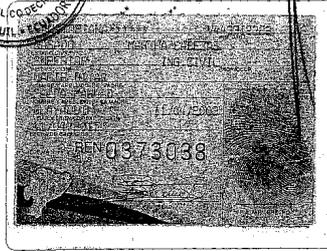
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



1 deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
2 por la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES:** Los
3 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el
4 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
5 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
6 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
7 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
8 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA TERCERA;**
9 **SUSCRIPCIÓN:** La suscripción de las acciones es la siguiente
10 Ingeniero ROBERTO CANAN BITAR MAHUAD, suscribe setecientas
11 veinte acciones de un dólar cada una y, Psicólogo Clínico JUAN
12 PABLO BITAR CABEZAS, suscribe ochenta acciones de un dólar
13 cada una. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES:** Los
14 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
15 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
16 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El
17 saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo
18 de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
19 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
20 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
21 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
22 **CONCLUSIÓN:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y
23 declaraciones que se requieran para la validez y firmeza jurídica de la
24 presente escritura pública. f) Abogado David Andrade Ayauca.
25 Registro siete mil quinientos cuarenta y tres. HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Leída
27 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los

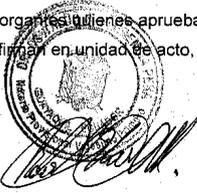


1 otorgar resoluciones aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
2 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

3

4

5



6 ROBERTO CANAN BITAR MAHUAD
7 C.C.No.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Juan Pablo Bitar C.
13 JUAN PABLO BITAR CABEZAS
14 C.C.NO.

[Signature]
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, que sello, firmo, y rubrico en esta fecha.- de
todo lo cual doy fe. Guayaquil, 22 de febrero del 2011.

[Signature]
Dr. Osvaldo A. Pizarro, Sr.
Notario Provisional Guayaquil
Primario del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-11-DJC-G-11-0001423, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Guayaquil, el 2 de MARZO de 2011, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BIMATED S.A., otorgada el 14 de FEBRERO del 2011, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, ONCE de MARZO del dos mil once. *9*



[Handwritten Signature]
Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 15.779
FECHA DE REPERTORIO: 22/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintidos de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001423, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 2 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BIMATED S.A., de fojas 25.936 a 25.959, Registro Mercantil número 4.913.

ORDEN: 15779



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012361

Guayaquil, 24 MAY 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIMATED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL